



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00150-00, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 11 A N° 28C-29 del Barrio El Carmen del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-26549, con código predial No. 01-02-0114-0048-000, con un área georreferenciada de 0 hectáreas + 40 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 1 con terreno ejido en una longitud de 4.99 mtrs. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 0 con Yuliana Cueto en una longitud de 7.98 mtrs. **SUR:** Partiendo desde el punto 0 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 2 con bocacalle clausurada en una longitud de 5 mtrs. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 3 con Carlos Soler en una longitud de 8.13 mtrs”

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 7 de octubre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acd05bb53e30d21cc56ce9b5f19639b31f89673cb028bcdd99c2adc27f62b83d

Documento generado en 07/10/2020 02:10:46 p.m.